



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:  
RA-40/2020

RECURRENTE:  
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y  
JUSTICIA DE MORENA

TERCERO INTERESADO:  
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:  
JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.**

Visto el oficio número TJE-584/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las doce horas con doce minutos del veinticinco de noviembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por Jaime Bonilla Valdez, por su propio derecho y en su calidad de Consejero Estatal del Partido MORENA en Baja California, en contra del acuerdo de admisión dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, el once de noviembre de dos mil veinte dentro del expediente CNHJ-BC-682/2020.

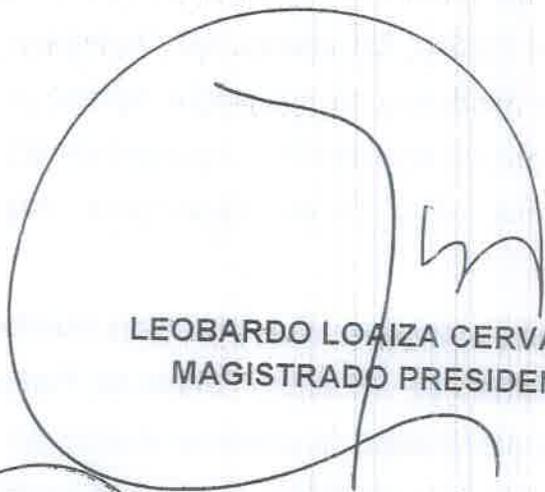
**SEGUNDO.-** Toda vez que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-40/2020**.

**TERCERO.-** En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de apelación radicado bajo expediente RA-39/2020 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RA-40/2020 al RA-39/2020 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al **Magistrado Jaime Vargas Flores**, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación

en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327, 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

**Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RA-39/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.**

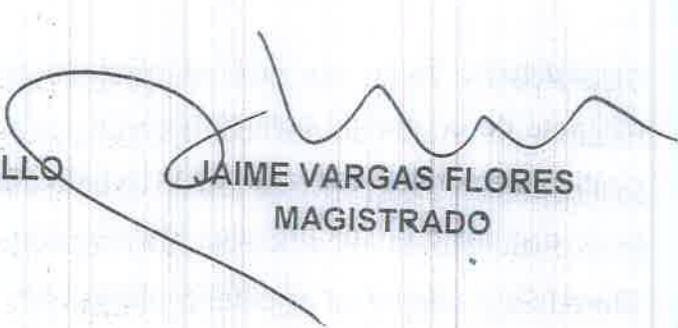
Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. Cúmplase.



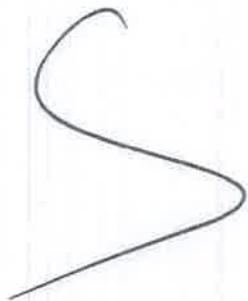
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES  
MAGISTRADO PRESIDENTE



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO  
MAGISTRADA



JAIME VARGAS FLORES  
MAGISTRADO



GERMÁN CANO BALTAZAR  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS